

## **CONTRATO DE “REACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA INAMI OFICINA PRINCIPAL”**

Nosotros **PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureña, Sub Comisionada de Policía, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-03186** y de este domicilio, nombrada como **Directora Ejecutiva** mediante Acuerdo Ejecutivo No. **427-2022** de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante **PCM-061-2017** de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, ahora Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia y atribuciones a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los menores infractores; y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra parte, el Señor **MELVIN GEOVANNY BORJAS VEGA**, mayor de edad, soltero, técnico en electrónica Documento Nacional de Identificación No. **0801-1983-14742**, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada “**CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**C.T.I.S DE R.L DE C.V.**” debidamente constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 1094 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil catorce (2014) autorizada antes los oficios del Notario Dervir Caleb Avilez Jerónimo e inscrita bajo la matrícula **2536825** del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se le denominara el **CONTRATISTA**, actuado ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se pone a disposición de esta Institución para realizar el trabajo de “**REACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA INAMI OFICINA PRINCIPAL**”.-

**SEGUNDO DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS:** El **CONTRATISTA** realizara la obra con el siguiente presupuesto que a continuación se detalla.-



correspondientes.- **SEXTA MONEDA DE PAGO:** Todos los pagos serán efectuados al **CONTRATISTA** en moneda de curso legal según los precios indicados en el cuadro del presupuesto. **SEPTIMA FORMA DE PAGO:** El INAMI efectuará un único pago al **CONTRATISTA** este pago se realizará, previo informe de la Supervisión. **OCTAVA PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** El Contratista, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del INAMI, incluyendo la limpieza final del sitio, deberá de estar terminada dentro del plazo de diez (10) días calendarios subsiguiente a la fecha de extendida de la Orden de Inicio por parte del INAMI, si la obra no se ejecutara en el Plazo Total el INAMI aplicara al **CONTRATISTA** por cada día de retraso una multa.- La multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, según lo prescrito en las artículo 75 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 Decreto No. 107-2021.- **NOVENA AMPLIACION DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EI CONTRATISTA,** Podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **A)** Falta de mano de obra especializada **B)** Cualquier motivo de Fuerza Mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto, debidamente justificados por escrito y aprobados por la supervisión. **DECIMA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EI CONTRATISTA,** entregara al INAMI en un término de diez (10) días hábiles posteriormente a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor del INAMI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que el **CONTRATISTA** asume en los documentos de contrato, equivalente al quince por ciento (15) del monto del contrato.- La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo se ampliara la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente **UNDÉCIMO GARANTIA DE CALIDAD:**



Generales Ejercicio Fiscal 2022 Decreto No. 107-2021 el cual establece en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **DÉCIMO CUARTO SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegar a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de Justicia competentes a cuyo efecto el **CONTRATISTA**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del INAMI para los efectos de su jurisdicción. - **DÉCIMO QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entenderá como *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR* todos los actos hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el INAMI, por causas imputables al CONTRATISTA autoriza al INAMI a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **DÉCIMO SEXTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. **SE037-2013**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a : **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y



para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



PERSIS DAYAN ZALDÍVAR  
DIRECTORA EJECUTIVA INAMI



MELVIN GEOVANNY BORJAS VEGA  
DNI No. 0801-1983-14742



### ORDEN DE INICIO

CONTRATO	CONTRATO DE "REACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA INAMI OFICINA PRINCIPAL"
TIPO DE CONTRATO	OBRA
LUGAR Y FECHA	TEGUCIGALPA M.D.C, 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
VALOR DEL CONTRATO	L. 136,617.70
DURACION DEL CONTRATO	10 días calendarios días después de la fecha de inicio señalada en la orden de inicio
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI),
CONTRATISTA	"CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "C.T.I.S DE R.L DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL	MELVIN GEOVANNY BORJAS VEGA
DESARROLLO	DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES OBJETOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA. A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE

  
**PERSIS DAYAN ZALDIVAR**  
 DIRECTORA EJECUTIVA INAMI



  
**ABOG. KAREN LIZETH LAZO ROSALES**  
 SECRETARIA GENERAL INAMI



### ORDEN DE INICIO

CONTRATO	CONTRATO DE "REACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA INAMI OFICINA PRINCIPAL"
TIPO DE CONTRATO	OBRA
LUGAR Y FECHA	TEGUCIGALPA M.D.C, 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
VALOR DEL CONTRATO	L. 136,617.70
DURACION DEL CONTRATO	10 días calendarios días después de la fecha de inicio señalada en la orden de inicio
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI),
CONTRATISTA	"CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "C.T.I.S DE R.L DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL	MELVIN GEOVANNY BORJAS VEGA
DESARROLLO	DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES OBJETOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA. A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE



**PERSIS DAYAN ZALDÍVAR**  
DIRECTORA EJECUTIVA INAMI.



**ABOG. KAREN LIZETH LAZO ROSALES**  
SECRETARIA GENERAL INAMI